



PARRAL, 06 Jul 2015

DECRETO EXENTO N° 6.662 /

VISTOS:

- 1).- La renovación del Convenio para la ejecución del programa de Desarrollo de Acción Local, suscrito con fecha 10 de Junio de 2015, entre Instituto de Desarrollo Agropecuario INDAP y la I. Municipalidad de Parral.-
- 2).- La Resolución Exenta N° 07002015083658, de fecha 10 de Junio de 2015, emitida por don Luís Fernando Verdejo Vega, Director Regional INDAP Región del Maule, que aprueba la renovación del Convenio antes referido.-
- 3).- El Decreto Exento N° 6464 de fecha 01 de Julio de 2015, que aprueba la renovación del convenio antes referido.-
- 4).- El contrato a Honorarios de fecha 04 de Mayo de 2015, suscrito entre la I. Municipalidad de Parral y don Marcelo Antonio León Rey.-
- 5).- El contrato a Honorarios de fecha 04 de Mayo de 2015, suscrito entre la I. Municipalidad de Parral y don Víctor Clemente Villalobos López.-
- 6).- El contrato a Honorarios de fecha 04 de Mayo de 2015, suscrito entre la I. Municipalidad de Parral y doña Marisol Elizabeth del Pilar Hernández Muñoz.-
- 7).- El contrato a Honorarios de fecha 04 de Mayo de 2015, suscrito entre la I. Municipalidad de Parral y don Luis Sergio Pino Andrades.-
- 8).- El contrato a Honorarios de fecha 04 de Mayo de 2015, suscrito entre la I. Municipalidad de Parral y don Guillermo Elías Belmar Gutiérrez.-
- 9).- El contrato a Honorarios de fecha 04 de Mayo de 2015, suscrito entre la I. Municipalidad de Parral y doña María Teresa Valenzuela Albornoz.-
- 10).- Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695 de 1988, Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades, sus modificaciones posteriores y legislación vigente.-
- 11).- El Decreto Exento N° 6220, de fecha 26 de Junio de 2015, que designa como Alcalde Subrogante a Don Iván Damino Henrández.

DECRETO:

1.- **APRÚEBESE**, los Contratos de Prestación de Servicios a Honorarios suscritos con fecha 04 de Mayo de 2015, de las personas que a continuación se indican:

- **Marcelo Antonio León Rey**, Jefe Técnico Prodesal I, honorarios mensual meses de Mayo de 2015 a Abril 2016, un valor de **\$1.203.265.-** (un millón doscientos tres mil doscientos sesenta y cinco pesos).
- **Víctor Clemente Villalobos López**, Técnico de Prodesal I, honorarios mensual meses de Mayo de 2015 a Abril 2016, por un valor de **\$866.695.-** (ochocientos sesenta y seis mil seiscientos noventa y cinco pesos).

2.- **IMPÚTESE**, el gasto que representa los contratos de don **Marcelo Antonio León Rey y Víctor Clemente Villalobos López**, al Ítem 114-05-10-001-001-000 "prodesal Gastos de Operación", Cuenta Extrapresupuestaria.-

- **Marisol Elizabeth del Pilar Hernández Muñoz**, Jefe Técnico Prodesal II, honorario meses de Mayo de 2015 a Abril 2016, un valor de **\$1.203.265.-** (un millón doscientos tres mil doscientos sesenta y cinco pesos).
- **Luis Sergio Pino Andrades**, Técnico de Prodesal II, honorario meses de Mayo de 2015 a Abril 2016, por un valor de **\$866.695.-** (ochocientos sesenta y seis mil seiscientos noventa y cinco pesos).

3.- IMPÚTESE, el gasto que representa los contratos de doña **Marisol Elizabeth del Pilar Hernández Muñoz y Luis Sergio Pino Andrades** al Ítem 114-05-10-002-001-000 "prodesal II Gastos de Operación", Cuenta Extrapresupuestaria.-

- **Guillermo Elías Belmar Gutiérrez**, Jefe Técnico Prodesal III, honorario meses de Mayo de 2015 a Abril 2016, un valor de **\$1.203.265.-** (un millón doscientos tres mil doscientos sesenta y cinco pesos).
- **María Teresa Valenzuela Albornoz**, Técnico de Prodesal III, honorario meses de Mayo de 2015 a Abril 2016, por un valor de **\$866.695.-** (ochocientos sesenta y seis mil seiscientos noventa y cinco pesos).

4.- IMPÚTESE, el gasto que representa los contratos de don **Guillermo Elías Belmar Gutiérrez y María Teresa Valenzuela Albornoz** al Ítem 114-05-10-003-001-000 "prodesal III Gastos de Operación", Cuenta Extrapresupuestaria.-

ANÓTESE, REFRÉNDESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.-



Alejandra Roman Clavijo
ALEJANDRA ROMAN CLAVIJO
SECRETARIA MUNICIPAL



IVAN DAMINO HERNANDEZ
ALCALDE DE PARRAL (S)

IDH/ARC/EGP/yaf.

DISTRIBUCIÓN

- 1.- Oficina de Partes
- 2.- Dirección Finanzas (2)
- 3.- Dirección Control
- 4.- Dirección Jurídica
- 5.- SECPLAN
- 6.- INDAP
- 7.- Personal
- 8.- Interesado (6)

CONTRATO ENTRE PROFESIONAL Y MUNICIPIO
PARA LA EJECUCIÓN PROGRAMA PRODESAL INDAP
JEFE TECNICO PROGRAMA DE DESARROLLO LOCAL (PRODESAL)
UNIDAD OPERATIVA N° III

En Parral, a 04 de mayo de 2015, entre la Municipalidad de Parral, rol único tributario N° 69.130.700-k, representada por el(la) alcalde (esa) don(doña) Paula del Carmen Retamal Urrutia, cédula de Identidad N° 10.604.200-4, ambos con domicilio en calle Dieciocho N°720, de la comuna de Parral, por una parte y por la otra, y don(a) Guillermo Elias Belmar Gutiérrez, cédula de Identidad N° 15.696.812-9, chileno, de profesión Ingeniero Agrónomo, con domicilio en calle Caupolicán, Pasaje N° 6 casa N° 127, Villa Portal Alameda, comuna de Parral, se ha convenido celebrar el siguiente Contrato a Honorarios, de acuerdo a las siguientes clausulas:

PRIMERO Con fecha 02 de Mayo de 2011 se celebró un Convenio entre el INSTITUTO DE DESARROLLO AGROPECUARIO (INDAP) y la I. MUNICIPALIDAD DE PARRAL, aprobado por Resolución Exenta N° 70652 del 24 de Junio de 2011, de la Dirección Regional del Maule y Decreto Exento N° 2935 del 04 de Julio de 2011, de la I. Municipalidad de Parral, respectivamente.

SEGUNDO Dicho convenio fue renovado con fecha 10 de Junio de 2015, el cual fue aprobado por Resolución Exenta N° 07002015083658, de la Dirección Regional del Maule y Decreto Exento N° 6464, del 01 de Julio de 2015, de la I. Municipalidad de Parral.

TERCERO Para la ejecución de dicho convenio, la I. MUNICIPALIDAD DE PARRAL requiere contratar un JEFE TÉCNICO de profesión Ingeniero Agrónomo, en adelante el profesional, para prestar servicios de Asesoría Técnica a 119 agricultores/as (o rango de agricultores) en los ámbitos de desarrollo económico-productivo y sustentabilidad ambiental, en la Unidad Operativa N° III.

CUARTO La I. MUNICIPALIDAD DE PARRAL pagará mensualmente al profesional por concepto de honorarios \$ 1.203.265 mensuales, IMPUESTOS INCLUIDOS, el que se pagará el día 30 de cada mes, o el día hábil anterior a esta fecha si este no lo fuera, contra la presentación del informe de avance mensual y la boleta de honorarios por la suma total.

La totalidad de los Honorarios se pagarán contra la presentación del informe de avance mensual y la boleta de honorarios por la suma total.

QUINTO El Profesional se compromete a cumplir con las exigencias establecidas en las Normas Técnicas y Procedimientos Operativos del Programa PRODESAL y sus modificaciones, como asimismo, las estipulaciones contenidas en las renovaciones de contrato celebradas entre el INSTITUTO DE DESARROLLO AGROPECUARIO y la I. MUNICIPALIDAD DE PARRAL.

SEXTO Para el cumplimiento de sus obligaciones, el profesional deberá cumplir las siguientes actividades:

1. Asesorar técnicamente y transferir capacidades a todos los agricultores que integran la Unidad Operativa, estableciendo una diferenciación en la atención, según las características de sus demandas (o segmento).
2. Apoyar y fomentar las distintas actividades productivas que desarrollan los agricultores, tanto silvoagropecuarias como las actividades conexas o complementarias, cuando exista interés por parte de los agricultores y sea pertinente técnicamente.
3. Apoyar la comercialización de los productos a los agricultores bajo su responsabilidad.
4. Articular acciones y/o financiamiento de otros servicios y/o ministerios que contribuyan a satisfacer las diversas necesidades existentes en el espacio rural.
5. Aplicar la encuesta que establezca INDAP para levantar información de los agricultores que se incorporen al Programa, la que deberá ingresarse al Sistema correspondiente.

6. Aplicar la encuesta que establezca INDAP para registrar anualmente los resultados productivos y los cambios que tengan los agricultores de continuidad, la que deberá ingresarse en el sistema informático que INDAP determine.
7. Sistematizar la información de los agricultores en el sistema informático que INDAP determine.
8. Planificar los objetivos, metas y metodología del Plan de trabajo con la orientación productiva de la comuna en conjunto con la Agencia de Área respectiva de INDAP, y desarrollar las actividades de intervención establecidas en él.
9. Elaborar y aplicar los instrumentos de planificación, de acuerdo a los formatos provistos por INDAP.
10. Elaborar, de acuerdo al formato provisto por INDAP, un Informe Técnico que dé cuenta de las actividades realizadas en relación a las establecidas en el Plan de Trabajo.
11. Participar en la reunión planificación convocada por el Jefe de Área.
12. Desarrollar, corregir o modificar, si INDAP así lo establece, los instrumentos de planificación, Diagnóstico y Plan de Trabajo, los que una vez aprobados por INDAP, serán parte integrante del presente contrato.
13. Apoyar la formación y funcionamiento de la Mesa de Coordinación y Seguimiento de la Unidad Operativa correspondiente, con el fin de que ésta pueda desarrollar las funciones asignadas en las Normas técnicas del Programa.
14. El profesional, a solicitud del Jefe de Área de INDAP, deberá evaluar en terreno las demandas de los agricultores del Programa, donde deberá corroborar la Ficha de pre-inversión y solicitar al agricultor que firme este documento.
15. Para el caso de las Inversiones, el profesional deberá participar activamente en la Planificación de éstas, tanto en la Mesa de Coordinación de su Unidad Operativa, como en la Instancia convocada por el Jefe de Área.
16. Ingresar la postulación de los Proyectos de Inversión en la Plataforma de Inversiones, certificando que cumplan las exigencias señaladas en la Norma vigente de Programa de Inversiones (PDI).
17. Elaborar las Solicitudes del Capital de Trabajo - Fondo de Apoyo Inicial (FAI) para los agricultores que pertenecen al segmento 1 de autoconsumo.
18. Apoyar la puesta en marcha y hacer acompañamiento de las inversiones que realicen los agricultores de su unidad operativa, de manera de contribuir al correcto uso técnico de los bienes que se adquieren y que estos sean un aporte efectivo en la solución de los problemas.
19. Apoyar, en sus visitas a terreno, al(a) Jefe(a) de Área de INDAP en el proceso de certificación de la calidad de cliente de INDAP.
20. Proporcionar la información y antecedentes requeridos por INDAP en las actividades de evaluación del Programa, realizada por INDAP o por entes privados contratados para dicho efecto.
21. El profesional podrá asesorar a los agricultores de otras Unidades Operativas de su comuna que lo requieran, cuando la Entidad Ejecutora administre a más de una Unidad, de acuerdo a su expertiz o formación profesional y en coordinación con el Jefe técnico de dicha unidad operativa.
22. Informar oportunamente a la Agencia de Área de INDAP correspondiente cuando se produzcan retiros, fallecimiento u otras situaciones que impliquen la salida de agricultores del Programa, así como también cuando existan otros agricultores que puedan incorporarse en su reemplazo, identificando estos cambios en el sistema que INDAP tiene habilitado para este fin.
23. Realizar cualquier otra acción relacionada con el Programa que INDAP solicite o recomiende, incluyendo los ajustes que deriven de la modificación de las Normas Técnicas y Procedimientos Operativos.
24. Canalizar los requerimientos de los agricultores relacionados con la regularización de los títulos de propiedad de sus predios hacia el Programa "Esta es mi Tierra" de INDAP, de acuerdo a lo instruido por la Dirección Nacional, la Dirección Regional o Agencia de Área y de otros programas de fomento que permitan dar respuesta a las necesidades de los usuarios PDTI.
25. Disponer de vehículo o movilización cuando así lo requiera.

26. Cumplir con las actividades establecidas en el Plan de trabajo aprobado por INDAP, así como también con los estándares de calidad mínimos del Programa, detallados en el Contrato con la Entidad Ejecutora.
27. En caso de emergencias agrícolas, apoyar a los usuarios de la Unidad operativa bajo su responsabilidad, desde la realización del catastro de daños hasta la entrega de especies que sean necesarios, cuando las condiciones lo permitan.
28. Participar en la elaboración de la propuesta de reorganización de las Unidades operativas para constituir la(s) Unidad(es) Operativa(s) Territorial(es), que deberá(n) operar a partir de la firma del nuevo Contrato.
29. Participar en la definición de la conformación y estructura del Equipo técnico Multidisciplinario, o en su reorganización, que deberá operar a partir de la firma del nuevo Contrato.
30. Participar en la elaboración del Plan comunal de acuerdo a los requerimientos de INDAP.
31. Informar y coordinar oportunamente con la Agencia de Área de INDAP, el período de vacaciones del Equipo Técnico o las actividades extra programáticas como capacitaciones u otras, de modo de asegurar la continuidad de la atención de los agricultores del Programa.
32. Informar, en caso de renuncia, a la Agencia de Área de INDAP y a la Entidad Ejecutora, con a lo menos 15 días de anticipación al término de sus funciones de modo de coordinar con INDAP la correcta entrega de la información de los usuarios bajo su responsabilidad, entre otras materias.

SÉPTIMO El profesional contratado honorarios podrá hacer uso de los siguientes beneficios:

1. Permiso con goce de remuneraciones por 15 días siempre que el profesional haya realizado funciones por un año y se organicen todos los integrantes del Equipo técnico, de modo de asegurar la continuidad de la atención de los agricultores del Programa.
2. Participar en actividades de capacitación propuestas por INDAP o la Entidad Ejecutora, competentes al cargo.
3. Contar con 6 días de permiso administrativo para realizar trámites ineludibles, con goce de remuneraciones.
4. Reembolsar los gastos de alojamiento y alimentación en el evento que presten servicios o asistan a solicitud de INDAP o del Municipio a jornadas de trabajo fuera de lugar de residencia laboral con un tope de \$80.000 anuales.
5. Derecho a reposo por prescripción médica, previa presentación de la licencia médica respectiva. Si la licencia médica es igual o menor a 30 días, la remuneración será cancelada en forma normal. Por licencias superiores a 30 días, la Municipalidad, en acuerdo con Indap, podrá reemplazarlo mientras dure su reposo médico.
6. Derecho a los permisos de pre y postnatal maternal y postnatal parental, resguardando la remuneración por los primeros 30 días, cuando no existe derecho a Subsidio Estatal de pre y post natal. A partir del día 30, la Profesional podrá ser reemplazada, de común acuerdo entre Municipio e Indap, mientras haga uso de su reposo médico de post-natal.
7. Derecho a la alimentación del hijo, de acuerdo a lo establecido en el artículo 206 del Código del Trabajo.

OCTAVO Se prohíbe expresamente al PROFESIONAL realizar actividades comerciales con los usuarios del INSTITUTO DE DESARROLLO AGROPECUARIO o proveerlos de bienes y servicios, en materias propias del Programa; queda exceptuado de esta prohibición el Programa SIRSD-S.

NOVENO El Contrato tendrá una duración de un año, a partir del 01 de Mayo de 2015 y hasta el 30 de Abril de año 2016, a contar de la total tramitación del acto administrativo que lo apruebe.

DÉCIMO El contrato podrá renovarse de acuerdo a las evaluaciones de desempeño que realice el INSTITUTO DE DESARROLLO AGROPECUARIO; la vigencia del convenio del Programa o su renovación; el interés de los agricultores en mantener la(s) Unidad(es) Operativa(s) y a la disponibilidad presupuestaria.

UNDÉCIMO En consideración a que las funciones que desempeña el PROFESIONAL son para un servicio público en el cual la disciplina y el cumplimiento de sus labores son esenciales para servir a

la comunidad, serán consideradas como faltas graves a las obligaciones que impone el contrato y, en consecuencia, como causal justificada de despido las siguientes:

1. Incumplimiento reiterado o grave de las obligaciones que le impone el contrato, especialmente aquellas que dicen relación con la ejecución del Programa.
2. Ausencia injustificada y reiterada.
3. Presentar dos evaluaciones de Desempeño negativa consecutivas (inferior a un 4,0), de acuerdo al formato provisto por INDAP.
4. Incurrir en una conducta que vulnere, grave el principio de probidad.

DUODÉCIMO El Profesional podrá renunciar previo aviso por escrito a la I. MUNICIPALIDAD DE PARRAL, con al menos 15 días de anticipación al término de sus funciones.

DÉCIMOTERCERO Para todos los efectos legales de este Contrato las partes fijan su domicilio en la ciudad de Parral.

DÉCIMOCUARTO La personería de la Sra. Paula del Carmen Retamal Urrutia, consta en el Decreto Alcaldicio N° 1305 de fecha 06 de Diciembre de 2012.

DECIMOQUINTO El presente instrumento se firma en dos ejemplares de igual tenor y fecha, quedando uno en poder del PROFESIONAL y la I. MUNICIPALIDAD DE PARRAL.

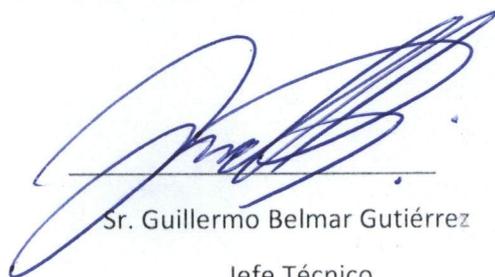


Sra. Paula Retamal Urrutia

Representante legal

Ilustre Municipalidad de Parral

Programa PRODESAL



Sr. Guillermo Belmar Gutiérrez

Jefe Técnico

Unidad Operativa N° III

Programa PRODESAL

CONTRATO ENTRE PROFESIONAL Y MUNICIPIO
PARA LA EJECUCIÓN PROGRAMA PRODESAL INDAP
JEFE TECNICO PROGRAMA DE DESARROLLO LOCAL (PRODESAL)
UNIDAD OPERATIVA N° I

En Parral, a 04 de mayo de 2015, entre la Municipalidad de Parral, rol único tributario N° 69.130.700-k, representada por el(la) alcalde (esa) don(doña) Paula del Carmen Retamal Urrutia, cédula de Identidad N° 10.604.200-4, ambos con domicilio en calle Dieciocho N°720, de la comuna de Parral, por una parte y por la otra, y don(a) Marcelo Antonio Leon Rey, cédula de Identidad N° 12.298.400-1, chileno, de profesión Médico Veterinario, con domicilio en calle Pablo Neruda N° 1079, comuna de Parral, se ha convenido celebrar el siguiente Contrato a Honorarios, de acuerdo a las siguientes cláusulas:

PRIMERO Con fecha 02 de Mayo de 2011 se celebró un Convenio entre el INSTITUTO DE DESARROLLO AGROPECUARIO (INDAP) y la I. MUNICIPALIDAD DE PARRAL, aprobado por Resolución Exenta N° 70652 del 24 de Junio de 2011, de la Dirección Regional del Maule y Decreto Exento N° 2935 del 04 de Julio de 2011, de la I. Municipalidad de Parral, respectivamente.

SEGUNDO Dicho convenio fue renovado con fecha 10 de Junio de 2015, el cual fue aprobado por Resolución Exenta N° 07002015083658, de la Dirección Regional del Maule y Decreto Exento N° 6464, del 01 de Julio de 2015, de la I. Municipalidad de Parral.

TERCERO Para la ejecución de dicho convenio, la I. MUNICIPALIDAD DE PARRAL requiere contratar un JEFE TÉCNICO de profesión Médico Veterinario, en adelante el profesional, para prestar servicios de Asesoría Técnica a 119 agricultores/as (o rango de agricultores) en los ámbitos de desarrollo económico-productivo y sustentabilidad ambiental, en la Unidad Operativa N° I.

CUARTO La I. MUNICIPALIDAD DE PARRAL pagará mensualmente al profesional por concepto de honorarios \$ 1.203.265 mensuales, IMPUESTOS INCLUIDOS, el que se pagará el día 30 de cada mes, o el día hábil anterior a esta fecha si este no lo fuera, contra la presentación del informe de avance mensual y la boleta de honorarios por la suma total.

La totalidad de los Honorarios se pagarán contra la presentación del informe de avance mensual y la boleta de honorarios por la suma total.

QUINTO El Profesional se compromete a cumplir con las exigencias establecidas en las Normas Técnicas y Procedimientos Operativos del Programa PRODESAL y sus modificaciones, como asimismo, las estipulaciones contenidas en las renovaciones de contrato celebradas entre el INSTITUTO DE DESARROLLO AGROPECUARIO y la I. MUNICIPALIDAD DE PARRAL.

SEXTO Para el cumplimiento de sus obligaciones, el profesional deberá cumplir las siguientes actividades:

1. Asesorar técnicamente y transferir capacidades a todos los agricultores que integran la Unidad Operativa, estableciendo una diferenciación en la atención, según las características de sus demandas (o segmento).
2. Apoyar y fomentar las distintas actividades productivas que desarrollan los agricultores, tanto silvoagropecuarias como las actividades conexas o complementarias, cuando exista interés por parte de los agricultores y sea pertinente técnicamente.
3. Apoyar la comercialización de los productos a los agricultores bajo su responsabilidad.
4. Articular acciones y/o financiamiento de otros servicios y/o ministerios que contribuyan a satisfacer las diversas necesidades existentes en el espacio rural.
5. Aplicar la encuesta que establezca INDAP para levantar información de los agricultores que se incorporen al Programa, la que deberá ingresarse al Sistema correspondiente.

6. Aplicar la encuesta que establezca INDAP para registrar anualmente los resultados productivos y los cambios que tengan los agricultores de continuidad, la que deberá ingresarse en el sistema informático que INDAP determine.
7. Sistematizar la información de los agricultores en el sistema informático que INDAP determine.
8. Planificar los objetivos, metas y metodología del Plan de trabajo con la orientación productiva de la comuna en conjunto con la Agencia de Área respectiva de INDAP, y desarrollar las actividades de intervención establecidas en él.
9. Elaborar y aplicar los instrumentos de planificación, de acuerdo a los formatos provistos por INDAP.
10. Elaborar, de acuerdo al formato provisto por INDAP, un Informe Técnico que dé cuenta de las actividades realizadas en relación a las establecidas en el Plan de Trabajo.
11. Participar en la reunión planificación convocada por el Jefe de Área.
12. Desarrollar, corregir o modificar, si INDAP así lo establece, los instrumentos de planificación, Diagnóstico y Plan de Trabajo, los que una vez aprobados por INDAP, serán parte integrante del presente contrato.
13. Apoyar la formación y funcionamiento de la Mesa de Coordinación y Seguimiento de la Unidad Operativa correspondiente, con el fin de que ésta pueda desarrollar las funciones asignadas en las Normas técnicas del Programa.
14. El profesional, a solicitud del Jefe de Área de INDAP, deberá evaluar en terreno las demandas de los agricultores del Programa, donde deberá corroborar la Ficha de pre-inversión y solicitar al agricultor que firme este documento.
15. Para el caso de las Inversiones, el profesional deberá participar activamente en la Planificación de éstas, tanto en la Mesa de Coordinación de su Unidad Operativa, como en la Instancia convocada por el Jefe de Área.
16. Ingresar la postulación de los Proyectos de Inversión en la Plataforma de Inversiones, certificando que cumplan las exigencias señaladas en la Norma vigente de Programa de Inversiones (PDI).
17. Elaborar las Solicitudes del Capital de Trabajo - Fondo de Apoyo Inicial (FAI) para los agricultores que pertenecen al segmento 1 de autoconsumo.
18. Apoyar la puesta en marcha y hacer acompañamiento de las inversiones que realicen los agricultores de su unidad operativa, de manera de contribuir al correcto uso técnico de los bienes que se adquieren y que estos sean un aporte efectivo en la solución de los problemas.
19. Apoyar, en sus visitas a terreno, al(a) Jefe(a) de Área de INDAP en el proceso de certificación de la calidad de cliente de INDAP.
20. Proporcionar la información y antecedentes requeridos por INDAP en las actividades de evaluación del Programa, realizada por INDAP o por entes privados contratados para dicho efecto.
21. El profesional podrá asesorar a los agricultores de otras Unidades Operativas de su comuna que lo requieran, cuando la Entidad Ejecutora administre a más de una Unidad, de acuerdo a su expertiz o formación profesional y en coordinación con el Jefe técnico de dicha unidad operativa.
22. Informar oportunamente a la Agencia de Área de INDAP correspondiente cuando se produzcan retiros, fallecimiento u otras situaciones que impliquen la salida de agricultores del Programa, así como también cuando existan otros agricultores que puedan incorporarse en su reemplazo, identificando estos cambios en el sistema que INDAP tiene habilitado para este fin.
23. Realizar cualquier otra acción relacionada con el Programa que INDAP solicite o recomiende, incluyendo los ajustes que deriven de la modificación de las Normas Técnicas y Procedimientos Operativos.
24. Canalizar los requerimientos de los agricultores relacionados con la regularización de los títulos de propiedad de sus predios hacia el Programa "Esta es mi Tierra" de INDAP, de acuerdo a lo instruido por la Dirección Nacional, la Dirección Regional o Agencia de Área y de otros programas de fomento que permitan dar respuesta a las necesidades de los usuarios PDTI.
25. Disponer de vehículo o movilización cuando así lo requiera.

26. Cumplir con las actividades establecidas en el Plan de trabajo aprobado por INDAP, así como también con los estándares de calidad mínimos del Programa, detallados en el Contrato con la Entidad Ejecutora.
27. En caso de emergencias agrícolas, apoyar a los usuarios de la Unidad operativa bajo su responsabilidad, desde la realización del catastro de daños hasta la entrega de especies que sean necesarios, cuando las condiciones lo permitan.
28. Participar en la elaboración de la propuesta de reorganización de las Unidades operativas para constituir la(s) Unidad(es) Operativa(s) Territorial(es), que deberá(n) operar a partir de la firma del nuevo Contrato.
29. Participar en la definición de la conformación y estructura del Equipo técnico Multidisciplinario, o en su reorganización, que deberá operar a partir de la firma del nuevo Contrato.
30. Participar en la elaboración del Plan comunal de acuerdo a los requerimientos de INDAP.
31. Informar y coordinar oportunamente con la Agencia de Área de INDAP, el período de vacaciones del Equipo Técnico o las actividades extra programáticas como capacitaciones u otras, de modo de asegurar la continuidad de la atención de los agricultores del Programa.
32. Informar, en caso de renuncia, a la Agencia de Área de INDAP y a la Entidad Ejecutora, con a lo menos 15 días de anticipación al término de sus funciones de modo de coordinar con INDAP la correcta entrega de la información de los usuarios bajo su responsabilidad, entre otras materias.

SÉPTIMO El profesional contratado honorarios podrá hacer uso de los siguientes beneficios:

1. Permiso con goce de remuneraciones por 15 días siempre que el profesional haya realizado funciones por un año y se organicen todos los integrantes del Equipo técnico, de modo de asegurar la continuidad de la atención de los agricultores del Programa.
2. Participar en actividades de capacitación propuestas por INDAP o la Entidad Ejecutora, competentes al cargo.
3. Contar con 6 días de permiso administrativo para realizar trámites ineludibles, con goce de remuneraciones.
4. Reembolsar los gastos de alojamiento y alimentación en el evento que presten servicios o asistan a solicitud de INDAP o del Municipio a jornadas de trabajo fuera de lugar de residencia laboral con un tope de \$80.000 anuales.
5. Derecho a reposo por prescripción médica, previa presentación de la licencia médica respectiva. Si la licencia médica es igual o menor a 30 días, la remuneración será cancelada en forma normal. Por licencias superiores a 30 días, la Municipalidad, en acuerdo con Indap, podrá reemplazarlo mientras dure su reposo médico.
6. Derecho a los permisos de pre y postnatal maternal y postnatal parental, resguardando la remuneración por los primeros 30 días, cuando no existe derecho a Subsidio Estatal de pre y post natal. A partir del día 30, la Profesional podrá ser reemplazada, de común acuerdo entre Municipio e Indap, mientras haga uso de su reposo médico de post-natal.
7. Derecho a la alimentación del hijo, de acuerdo a lo establecido en el artículo 206 del Código del Trabajo.

OCTAVO Se prohíbe expresamente al PROFESIONAL realizar actividades comerciales con los usuarios del INSTITUTO DE DESARROLLO AGROPECUARIO o proveerlos de bienes y servicios, en materias propias del Programa; queda exceptuado de esta prohibición el Programa SIRSD-S.

NOVENO El Contrato tendrá una duración de un año, a partir del 01 de Mayo de 2015 y hasta el 30 de Abril de año 2016, a contar de la total tramitación del acto administrativo que lo apruebe.

DÉCIMO El contrato podrá renovarse de acuerdo a las evaluaciones de desempeño que realice el INSTITUTO DE DESARROLLO AGROPECUARIO; la vigencia del convenio del Programa o su renovación; el interés de los agricultores en mantener la(s) Unidad(es) Operativa(s) y a la disponibilidad presupuestaria.

UNDÉCIMO En consideración a que las funciones que desempeña el PROFESIONAL son para un servicio público en el cual la disciplina y el cumplimiento de sus labores son esenciales para servir a

la comunidad, serán consideradas como faltas graves a las obligaciones que impone el contrato y, en consecuencia, como causal justificada de despido las siguientes:

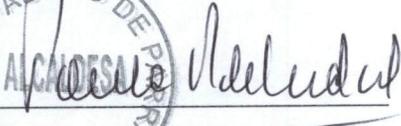
1. Incumplimiento reiterado o grave de las obligaciones que le impone el contrato, especialmente aquellas que dicen relación con la ejecución del Programa.
2. Ausencia injustificada y reiterada.
3. Presentar dos evaluaciones de Desempeño negativa consecutivas (inferior a un 4,0), de acuerdo al formato provisto por INDAP.
4. Incurrir en una conducta que vulnere, grave el principio de probidad.

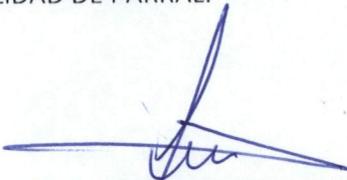
DUODÉCIMO El Profesional podrá renunciar previo aviso por escrito a la I. MUNICIPALIDAD DE PARRAL, con al menos 15 días de anticipación al término de sus funciones.

DÉCIMOTERCERO Para todos los efectos legales de este Contrato las partes fijan su domicilio en la ciudad de Parral.

DÉCIMOCUARTO La personería de la Sra. Paula del Carmen Retamal Urrutia, consta en el Decreto Alcaldicio N° 1305 de fecha 06 de Diciembre de 2012.

DECIMOQUINTO El presente instrumento se firma en dos ejemplares de igual tenor y fecha, quedando uno en poder del PROFESIONAL y la I. MUNICIPALIDAD DE PARRAL.



Sra. Paula Retamal Urrutia
Representante legal
Ilustre Municipalidad de Parral
Programa PRODESAL


Sr. Marcelo Antonio León Rey
Jefe Técnico
Unidad Operativa N° I
Programa PRODESAL

CONTRATO ENTRE PROFESIONAL Y MUNICIPIO
PARA LA EJECUCIÓN PROGRAMA PRODESAL - INDAP
TÉCNICO PROGRAMA DE DESARROLLO LOCAL PRODESAL
UNIDAD OPERATIVA N° I

En Parral, a 04 de mayo de 2015, entre la Municipalidad de Parral, rol único tributario N° 69.130.700-k, representada por el(la) alcalde (esa) don(dña) Paula del Carmen Retamal Urrutia, cédula de Identidad N° 10.604.200-4, ambos con domicilio en calle Dieciocho N°720, de la comuna de Parral, por una parte y por la otra, y don(a) Victor Clemente Villalobos López, cédula de Identidad N° 12.545.954-4, chileno, de profesión Técnico Agrícola, con domicilio en Villa Doña Pilar II, Pje. 3 N° 1198, comuna de Parral, se ha convenido celebrar el siguiente Contrato a Honorarios, de acuerdo a las siguientes clausulas:

PRIMERO Con fecha 02 de Mayo de 2011 se celebró un Convenio entre el INSTITUTO DE DESARROLLO AGROPECUARIO (INDAP) y la I. MUNICIPALIDAD DE PARRAL, aprobado por Resolución Exenta N° 70652 del 24 de Junio de 2011, de la Dirección Regional del Maule y Decreto Exento N° 2935 del 04 de Julio de 2011, de la I. Municipalidad de Parral, respectivamente.

SEGUNDO Dicho convenio fue renovado con fecha 10 de Junio de 2015, el cual fue aprobado por Resolución Exenta N° 07002015083658, de la Dirección Regional del Maule y Decreto Exento N° 6464, del 01 de Julio de 2015, de la I. Municipalidad de Parral.

TERCERO Para la ejecución de dicho convenio, la I. MUNICIPALIDAD DE PARRAL requiere contratar un TECNICO de profesión Técnico Agrícola, en adelante el profesional, para desarrollar actividades y funciones del Programa mencionado en el punto anterior, prestando Servicios de Asesoría Técnica a 119 agricultores/as (o rango de agricultores) en los ámbitos de desarrollo económico-productivo y sustentabilidad ambiental, en la Unidad Operativa N° I.

CUARTO La I. MUNICIPALIDAD DE PARRAL pagará mensualmente al profesional por concepto de honorarios \$ 866.695 mensuales, IMPUESTOS INCLUIDOS, el que se pagará el día 30 de cada mes, o el día hábil anterior a esta fecha si este no lo fuera, contra la presentación del informe de avance mensual y la boleta de honorarios por la suma total.

La totalidad de los Honorarios se pagarán contra la presentación del informe de avance mensual y la boleta de honorarios por la suma total.

QUINTO El Profesional se compromete a cumplir con las exigencias establecidas en las Normas Técnicas y Procedimientos Operativos del Programa PRODESAL y sus modificaciones, como asimismo, las estipulaciones contenidas en las renovaciones de contrato celebradas entre el INSTITUTO DE DESARROLLO AGROPECUARIO y la I. MUNICIPALIDAD DE Parral.

SEXTO Para el cumplimiento de sus obligaciones, el profesional deberá cumplir las siguientes actividades:

- 1) Asesorar técnicamente y transferir capacidades a todos los agricultores que integran la Unidad Operativa, estableciendo una diferenciación en la atención, según las características de sus demandas (o segmento).
- 2) Apoyar y fomentar las distintas actividades productivas que desarrollan los agricultores, tanto silvoagropecuarias como las actividades conexas o complementarias, cuando exista interés por parte de los agricultores y sea pertinente técnicamente.
- 3) Apoyar la comercialización de los productos a los agricultores bajo su responsabilidad
- 4) Apoyar en la articulación de acciones y/o financiamiento de otros servicios y/o ministerios que contribuyan a satisfacer las diversas necesidades existentes en el espacio rural.
- 5) Aplicar la encuesta que establezca INDAP para levantar información de los agricultores que se incorporen al Programa, la que deberá ingresarse al Sistema correspondiente.

- 6) Aplicar la encuesta que establezca INDAP para registrar anualmente los resultados productivos y los cambios que tengan los agricultores de continuidad, la que deberá ingresarse en el sistema informático que INDAP determine.
- 7) Sistematizar la información de los agricultores en el sistema informático que INDAP determine.
- 8) Apoyar en la planificación de los objetivos, metas y metodología del Plan de trabajo con la orientación productiva de la comuna en conjunto con la Agencia de área.
- 9) Desarrollar las actividades de intervención establecidas en el plan de Trabajo de la Unidad Operativa, así como también con los estándares de calidad mínimos del Programa, detallados en el Contrato con la Entidad Ejecutora.
- 10) Apoyar en la elaboración y aplicación de los instrumentos de planificación, de acuerdo a los formatos provistos por INDAP.
- 11) Apoyar en la elaboración, de acuerdo al formato provisto por INDAP, del Informe Técnico que dé cuenta de las actividades realizadas en relación a los establecidos en el Plan de Trabajo.
- 12) Participar en la reunión de planificación convocada por el Jefe de Área.
- 13) Apoyar en el desarrollo, corrección o modificación, si INDAP así lo establece, de los instrumentos de planificación, Diagnóstico y Plan de Trabajo, los que una vez aprobados por INDAP, serán parte integrante del presente contrato.
- 14) Apoyar la formación y funcionamiento de la Mesa de Coordinación y Seguimiento de la Unidad operativa correspondiente, con el fin de que ésta pueda desarrollar las funciones asignadas en las Normas técnicas del Programa.
- 15) El profesional deberá apoyar al Jefe Técnico en la evaluación de las demandas de los agricultores del Programa, corroborando la Ficha de pre-inversión y solicitando al agricultor que firme este documento.
- 16) Para el caso de las Inversiones, el profesional deberá participar activamente en la Planificación de éstas, tanto en la Mesa de Coordinación de su Unidad Operativa, como en la Instancia convocada por el Jefe de Área.
- 17) Ingresar la postulación de los Proyectos de Inversión en la Plataforma de Inversiones, certificando que cumplan las exigencias señaladas en la Norma vigente de Programa de Inversiones (PDI).
- 18) Elaborar las Solicitudes del Capital de Trabajo - Fondo de Apoyo Inicial (FAI) para los agricultores que pertenecen al segmento 1 de autoconsumo.
- 19) Apoyar la puesta en marcha y hacer acompañamiento de las inversiones que realicen los agricultores de su unidad operativa, de manera de contribuir al correcto uso técnico de los bienes que se adquieren y que estos sean un aporte efectivo en la solución de los problemas.
- 20) Apoyar, en sus visitas a terreno, al(a) Jefe(a) de Área de INDAP en el proceso de certificación de la calidad de cliente de INDAP.
- 21) Proporcionar la información y antecedentes requeridos por INDAP en las actividades de evaluación del Programa, realizada por INDAP o por entes privados contratados para dicho efecto.
- 22) El profesional podrá asesorar a los agricultores de otras Unidades Operativas de su comuna que lo requieran, cuando la Entidad Ejecutora administre a más de una Unidad, de acuerdo a su experienciao formación profesional y en coordinación con el Jefe técnico de su unidad operativa.

- 23) Informar oportunamente al Jefe Técnico y a la Agencia de Área, cuando se produzcan retiros, fallecimiento u otras situaciones que impliquen la salida de agricultores del Programa, así como también cuando existan otros agricultores que puedan incorporarse en su reemplazo, identificando estos cambios en el sistema que INDAP tiene habilitado para este fin.
- 24) Realizar cualquier otra acción relacionada con el Programa que INDAP solicite o recomiende, incluyendo los ajustes que deriven de la modificación de las Normas Técnicas y Procedimientos Operativos.
- 25) Canalizar los requerimientos de los agricultores relacionados con la regularización de los títulos de propiedad de sus predios hacia el Programa "Esta es mi Tierra" de INDAP, de acuerdo a lo instruido por la Dirección Nacional, la Dirección Regional o Agencia de Área y de otros programas de fomento que permitan dar respuesta a las necesidades de los usuarios.
- 26) Disponer de vehículo o movilización cuando así lo requiera.
- 26) En caso de emergencias agrícolas, apoyar a los usuarios de la Unidad operativa bajo su responsabilidad, desde la realización del catastro de daños hasta la entrega de especies que sean necesarios, cuando las condiciones lo permitan.
- 27) Participar en la elaboración de la propuesta de reorganización de las Unidades operativas para constituir la(s) Unidad(es) Operativa(s) Territorial(es), que deberá(n) operar a partir de la firma del nuevo Contrato.
- 28) Participar en la definición de la conformación y estructura del Equipo técnico Multidisciplinario, o en su reorganización, que deberá operar a partir de la firma del nuevo Contrato.
- 30) Informar y coordinar oportunamente con el Jefe Técnico, el período de vacaciones o las actividades extra programáticas como capacitaciones u otras, de modo de asegurar la continuidad de la atención de los agricultores del Programa.
- 31) Informar, en caso de renuncia, a la Agencia de Área de INDAP y a la Entidad Ejecutora, con a lo menos 15 días de anticipación al término de sus funciones de modo de coordinar con INDAP la correcta entrega de la información de los usuarios bajo su responsabilidad, entre otras materias.

SÉPTIMO El profesional contratado honorarios podrá hacer uso de los siguientes beneficios:

- 1) Permiso con goce de remuneraciones por 15 días siempre que el profesional haya realizado funciones por un año y se organicen todos los integrantes del Equipo técnico, de modo de asegurar la continuidad de la atención de los agricultores del Programa.
- 2) Participar en actividades de capacitación propuestas por INDAP o la Entidad Ejecutora, competentes al cargo.
- 3) Contar con 6 días de permiso administrativo para realizar trámites ineludibles, con goce de remuneraciones.
- 4) Reembolsar los gastos de alojamiento y alimentación en el evento que presten servicios o asistien a solicitud de INDAP o del Municipio a jornadas de trabajo fuera de lugar de residencia laboral con un tope de \$80.000 anuales.
- 5) Derecho a reposo por prescripción médica, previa presentación de la licencia médica respectiva. Si la licencia médica es igual o menor a 30 días, la remuneración será cancelada en forma normal. Por licencias superiores a 30 días, la Municipalidad, en acuerdo con Indap, podrá reemplazarlo mientras dure su reposo médico.
- 6) Derecho a los permisos de pre y postnatal maternal y postnatal parental, resguardando la remuneración por los primeros 30 días, cuando no existe derecho a Subsidio Estatal de pre y post natal. A partir del día 30, la Profesional podrá ser reemplazada, de común acuerdo entre Municipio e Indap, mientras haga uso de su reposo médico de post-natal.

7) Derecho a la alimentación del hijo, de acuerdo a lo establecido en el artículo 206 del Código del Trabajo.

OCTAVO Se prohíbe expresamente al PROFESIONAL realizar actividades comerciales con los usuarios del INSTITUTO DE DESARROLLO AGROPECUARIO o proveerlos de bienes y servicios, en materias propias del Programa; queda exceptuado de esta prohibición el Programa SIRSD-S.

NOVENO El Contrato tendrá una duración de un año, a partir del 01 de Mayo de 2015 y hasta el 30 de Abril de año 2016, a contar de la total tramitación del acto administrativo que lo apruebe.

DÉCIMO El contrato podrá renovarse de acuerdo a las evaluaciones de desempeño que realice el INSTITUTO DE DESARROLLO AGROPECUARIO; la vigencia del convenio del Programa o su renovación; el interés de los agricultores en mantener la(s) Unidad(es) Operativa(s) y a la disponibilidad presupuestaria.

UNDÉCIMO En consideración a que las funciones que desempeña el PROFESIONAL son para un servicio público en el cual la disciplina y el cumplimiento de sus labores son esenciales para servir a la comunidad, serán consideradas como faltas graves a las obligaciones que impone el contrato y, en consecuencia, como causal justificada de despido las siguientes:

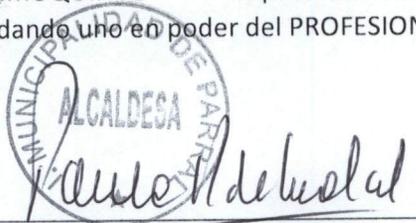
- 1) Incumplimiento reiterado o grave de las obligaciones que le impone el contrato, especialmente aquellas que dicen relación con la ejecución del Programa.
- 2) Ausencia injustificada y reiterada.
- 3) Presentar dos evaluaciones de Desempeño negativa consecutivas (inferior a un 4,0), de acuerdo al formato provisto por INDAP.
- 4) Incurrir en una conducta que vulnere, grave el principio de probidad.

DUODÉCIMO El Profesional podrá renunciar previo aviso por escrito a la I. MUNICIPALIDAD DE PARRAL, con al menos 15 días de anticipación al término de sus funciones.

DÉCIMOTERCERO Para todos los efectos legales de este Contrato las partes fijan su domicilio en la ciudad de Parral.

DÉCIMOCUARTO La personería de la Sra. Paula del Carmen Retamal Urrutia, consta en el Decreto Alcaldicio N° 1305 de fecha 06 de Diciembre de 2012.

DECIMOQUINTO El presente instrumento se firma en dos ejemplares de igual tenor y fecha, quedando uno en poder del PROFESIONAL y la I. MUNICIPALIDAD DE PARRAL.

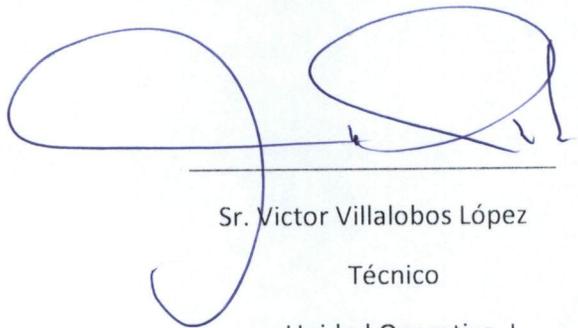


Sra. Paula del Carmen Retamal Urrutia

Representante legal

Ilustre Municipalidad de Parral

Programa PRODESAL



Sr. Victor Villalobos López

Técnico

Unidad Operativa I

Programa PRODESAL

CONTRATO ENTRE PROFESIONAL Y MUNICIPIO
PARA LA EJECUCIÓN PROGRAMA PRODESAL INDAP
JEFE TECNICO PROGRAMA DE DESARROLLO LOCAL (PRODESAL)
UNIDAD OPERATIVA N° II

En Parral, a 04 de mayo de 2015, entre la Municipalidad de Parral, rol único tributario N° 69.130.700-k, representada por el(la) alcalde (esa) don(dña) Paula del Carmen Retamal Urrutia, cédula de Identidad N° 10.604.200-4, ambos con domicilio en calle Dieciocho N°720, de la comuna de Parral, por una parte y por la otra, y don(a) Marisol Elizabeth del Pilar Hernández Muñoz, cédula de Identidad N° 10.829.617-8, chilena, de profesión Ingeniero Agrónomo, con domicilio en calle Bosque N° 295, comuna de Parral, se ha convenido celebrar el siguiente Contrato a Honorarios, de acuerdo a las siguientes cláusulas:

PRIMERO Con fecha 02 de Mayo de 2011 se celebró un Convenio entre el INSTITUTO DE DESARROLLO AGROPECUARIO (INDAP) y la I. MUNICIPALIDAD DE PARRAL, aprobado por Resolución Exenta N° 70652 del 24 de Junio de 2011, de la Dirección Regional del Maule y Decreto Exento N° 2935 del 04 de Julio de 2011, de la I. Municipalidad de Parral, respectivamente.

SEGUNDO Dicho convenio fue renovado con fecha 10 de Junio de 2015, el cual fue aprobado por Resolución Exenta N° 07002015083658, de la Dirección Regional del Maule y Decreto Exento N° 6464, del 01 de Julio de 2015, de la I. Municipalidad de Parral.

TERCERO Para la ejecución de dicho convenio, la I. MUNICIPALIDAD DE PARRAL requiere contratar un JEFE TÉCNICO de profesión Ingeniero Agrónomo, en adelante el profesional, para prestar servicios de Asesoría Técnica a 119 agricultores/as (o rango de agricultores) en los ámbitos de desarrollo económico-productivo y sustentabilidad ambiental, en la Unidad Operativa N° II.

CUARTO La I. MUNICIPALIDAD DE PARRAL pagará mensualmente al profesional por concepto de honorarios \$ 1.203.265 mensuales, IMPUESTOS INCLUIDOS, el que se pagará el día 30 de cada mes, o el día hábil anterior a esta fecha si este no lo fuera, contra la presentación del informe de avance mensual y la boleta de honorarios por la suma total.

La totalidad de los Honorarios se pagarán contra la presentación del informe de avance mensual y la boleta de honorarios por la suma total.

QUINTO El Profesional se compromete a cumplir con las exigencias establecidas en las Normas Técnicas y Procedimientos Operativos del Programa PRODESAL y sus modificaciones, como asimismo, las estipulaciones contenidas en las renovaciones de contrato celebradas entre el INSTITUTO DE DESARROLLO AGROPECUARIO y la I. MUNICIPALIDAD DE PARRAL.

SEXTO Para el cumplimiento de sus obligaciones, el profesional deberá cumplir las siguientes actividades:

1. Asesorar técnicamente y transferir capacidades a todos los agricultores que integran la Unidad Operativa, estableciendo una diferenciación en la atención, según las características de sus demandas (o segmento).
2. Apoyar y fomentar las distintas actividades productivas que desarrollan los agricultores, tanto silvoagropecuarias como las actividades conexas o complementarias, cuando exista interés por parte de los agricultores y sea pertinente técnicamente.
3. Apoyar la comercialización de los productos a los agricultores bajo su responsabilidad.
4. Articular acciones y/o financiamiento de otros servicios y/o ministerios que contribuyan a satisfacer las diversas necesidades existentes en el espacio rural.
5. Aplicar la encuesta que establezca INDAP para levantar información de los agricultores que se incorporen al Programa, la que deberá ingresarse al Sistema correspondiente.

6. Aplicar la encuesta que establezca INDAP para registrar anualmente los resultados productivos y los cambios que tengan los agricultores de continuidad, la que deberá ingresarse en el sistema informático que INDAP determine.
7. Sistematizar la información de los agricultores en el sistema informático que INDAP determine.
8. Planificar los objetivos, metas y metodología del Plan de trabajo con la orientación productiva de la comuna en conjunto con la Agencia de Área respectiva de INDAP, y desarrollar las actividades de intervención establecidas en él.
9. Elaborar y aplicar los instrumentos de planificación, de acuerdo a los formatos provistos por INDAP.
10. Elaborar, de acuerdo al formato provisto por INDAP, un Informe Técnico que dé cuenta de las actividades realizadas en relación a las establecidas en el Plan de Trabajo.
11. Participar en la reunión planificación convocada por el Jefe de Área.
12. Desarrollar, corregir o modificar, si INDAP así lo establece, los instrumentos de planificación, Diagnóstico y Plan de Trabajo, los que una vez aprobados por INDAP, serán parte integrante del presente contrato.
13. Apoyar la formación y funcionamiento de la Mesa de Coordinación y Seguimiento de la Unidad Operativa correspondiente, con el fin de que ésta pueda desarrollar las funciones asignadas en las Normas técnicas del Programa.
14. El profesional, a solicitud del Jefe de Área de INDAP, deberá evaluar en terreno las demandas de los agricultores del Programa, donde deberá corroborar la Ficha de pre-inversión y solicitar al agricultor que firme este documento.
15. Para el caso de las Inversiones, el profesional deberá participar activamente en la Planificación de éstas, tanto en la Mesa de Coordinación de su Unidad Operativa, como en la Instancia convocada por el Jefe de Área.
16. Ingresar la postulación de los Proyectos de Inversión en la Plataforma de Inversiones, certificando que cumplan las exigencias señaladas en la Norma vigente de Programa de Inversiones (PDI).
17. Elaborar las Solicitudes del Capital de Trabajo - Fondo de Apoyo Inicial (FAI) para los agricultores que pertenecen al segmento 1 de autoconsumo.
18. Apoyar la puesta en marcha y hacer acompañamiento de las inversiones que realicen los agricultores de su unidad operativa, de manera de contribuir al correcto uso técnico de los bienes que se adquieren y que estos sean un aporte efectivo en la solución de los problemas.
19. Apoyar, en sus visitas a terreno, al(a) Jefe(a) de Área de INDAP en el proceso de certificación de la calidad de cliente de INDAP.
20. Proporcionar la información y antecedentes requeridos por INDAP en las actividades de evaluación del Programa, realizada por INDAP o por entes privados contratados para dicho efecto.
21. El profesional podrá asesorar a los agricultores de otras Unidades Operativas de su comuna que lo requieran, cuando la Entidad Ejecutora administre a más de una Unidad, de acuerdo a su expertiz o formación profesional y en coordinación con el Jefe técnico de dicha unidad operativa.
22. Informar oportunamente a la Agencia de Área de INDAP correspondiente cuando se produzcan retiros, fallecimiento u otras situaciones que impliquen la salida de agricultores del Programa, así como también cuando existan otros agricultores que puedan incorporarse en su reemplazo, identificando estos cambios en el sistema que INDAP tiene habilitado para este fin.
23. Realizar cualquier otra acción relacionada con el Programa que INDAP solicite o recomiende, incluyendo los ajustes que deriven de la modificación de las Normas Técnicas y Procedimientos Operativos.
24. Canalizar los requerimientos de los agricultores relacionados con la regularización de los títulos de propiedad de sus predios hacia el Programa "Esta es mi Tierra" de INDAP, de acuerdo a lo instruido por la Dirección Nacional, la Dirección Regional o Agencia de Área y de otros programas de fomento que permitan dar respuesta a las necesidades de los usuarios PDTI.
25. Disponer de vehículo o movilización cuando así lo requiera.

26. Cumplir con las actividades establecidas en el Plan de trabajo aprobado por INDAP, así como también con los estándares de calidad mínimos del Programa, detallados en el Contrato con la Entidad Ejecutora.
27. En caso de emergencias agrícolas, apoyar a los usuarios de la Unidad operativa bajo su responsabilidad, desde la realización del catastro de daños hasta la entrega de especies que sean necesarios, cuando las condiciones lo permitan.
28. Participar en la elaboración de la propuesta de reorganización de las Unidades operativas para constituir la(s) Unidad(es) Operativa(s) Territorial(es), que deberá(n) operar a partir de la firma del nuevo Contrato.
29. Participar en la definición de la conformación y estructura del Equipo técnico Multidisciplinario, o en su reorganización, que deberá operar a partir de la firma del nuevo Contrato.
30. Participar en la elaboración del Plan comunal de acuerdo a los requerimientos de INDAP.
31. Informar y coordinar oportunamente con la Agencia de Área de INDAP, el período de vacaciones del Equipo Técnico o las actividades extra programáticas como capacitaciones u otras, de modo de asegurar la continuidad de la atención de los agricultores del Programa.
32. Informar, en caso de renuncia, a la Agencia de Área de INDAP y a la Entidad Ejecutora, con a lo menos 15 días de anticipación al término de sus funciones de modo de coordinar con INDAP la correcta entrega de la información de los usuarios bajo su responsabilidad, entre otras materias.

SÉPTIMO El profesional contratado honorarios podrá hacer uso de los siguientes beneficios:

1. Permiso con goce de remuneraciones por 15 días siempre que el profesional haya realizado funciones por un año y se organicen todos los integrantes del Equipo técnico, de modo de asegurar la continuidad de la atención de los agricultores del Programa.
2. Participar en actividades de capacitación propuestas por INDAP o la Entidad Ejecutora, competentes al cargo.
3. Contar con 6 días de permiso administrativo para realizar trámites ineludibles, con goce de remuneraciones.
4. Reembolsar los gastos de alojamiento y alimentación en el evento que presten servicios o asistan a solicitud de INDAP o del Municipio a jornadas de trabajo fuera de lugar de residencia laboral con un tope de \$80.000 anuales.
5. Derecho a reposo por prescripción médica, previa presentación de la licencia médica respectiva. Si la licencia médica es igual o menor a 30 días, la remuneración será cancelada en forma normal. Por licencias superiores a 30 días, la Municipalidad, en acuerdo con Indap, podrá reemplazarlo mientras dure su reposo médico.
6. Derecho a los permisos de pre y postnatal maternal y postnatal parental, resguardando la remuneración por los primeros 30 días, cuando no existe derecho a Subsidio Estatal de pre y post natal. A partir del día 30, la Profesional podrá ser reemplazada, de común acuerdo entre Municipio e Indap, mientras haga uso de su reposo médico de post-natal.
7. Derecho a la alimentación del hijo, de acuerdo a lo establecido en el artículo 206 del Código del Trabajo.

OCTAVO Se prohíbe expresamente al PROFESIONAL realizar actividades comerciales con los usuarios del INSTITUTO DE DESARROLLO AGROPECUARIO o proveerlos de bienes y servicios, en materias propias del Programa; queda exceptuado de esta prohibición el Programa SIRSD-S.

NOVENO El Contrato tendrá una duración de un año, a partir del 01 de Mayo de 2015 y hasta el 30 de Abril de año 2016, a contar de la total tramitación del acto administrativo que lo apruebe.

DÉCIMO El contrato podrá renovarse de acuerdo a las evaluaciones de desempeño que realice el INSTITUTO DE DESARROLLO AGROPECUARIO; la vigencia del convenio del Programa o su renovación; el interés de los agricultores en mantener la(s) Unidad(es) Operativa(s) y a la disponibilidad presupuestaria.

UNDÉCIMO En consideración a que las funciones que desempeña el PROFESIONAL son para un servicio público en el cual la disciplina y el cumplimiento de sus labores son esenciales para servir a

la comunidad, serán consideradas como faltas graves a las obligaciones que impone el contrato y, en consecuencia, como causal justificada de despido las siguientes:

1. Incumplimiento reiterado o grave de las obligaciones que le impone el contrato, especialmente aquellas que dicen relación con la ejecución del Programa.
2. Ausencia injustificada y reiterada.
3. Presentar dos evaluaciones de Desempeño negativa consecutivas (inferior a un 4,0), de acuerdo al formato provisto por INDAP.
4. Incurrir en una conducta que vulnere, grave el principio de probidad.

DUODÉCIMO El Profesional podrá renunciar previo aviso por escrito a la I. MUNICIPALIDAD DE PARRAL, con al menos 15 días de anticipación al término de sus funciones.

DÉCIMOTERCERO Para todos los efectos legales de este Contrato las partes fijan su domicilio en la ciudad de Parral.

DÉCIMOCUARTO La personería de la Sra. Paula del Carmen Retamal Urrutia, consta en el Decreto Alcaldicio N° 1305 de fecha 06 de Diciembre de 2012.

DECIMOQUINTO El presente instrumento se firma en dos ejemplares de igual tenor y fecha, quedando uno en poder del PROFESIONAL y la I. MUNICIPALIDAD DE PARRAL.

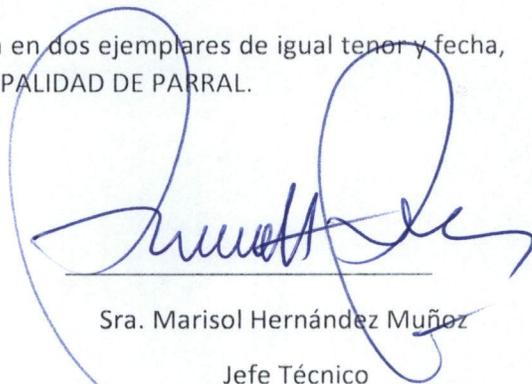


Sra. Paula Retamal Urrutia

Representante legal

Ilustre Municipalidad de Parral

Programa PRODESAL



Sra. Marisol Hernández Muñoz

Jefe Técnico

Unidad Operativa N° II

Programa PRODESAL

CONTRATO ENTRE PROFESIONAL Y MUNICIPIO
PARA LA EJECUCIÓN PROGRAMA PRODESAL - INDAP
TÉCNICO PROGRAMA DE DESARROLLO LOCAL PRODESAL
UNIDAD OPERATIVA N° II

En Parral, a 04 de mayo de 2015, entre la Municipalidad de Parral, rol único tributario N° 69.130.700-k, representada por el(la) alcalde (esa) don(doña) Paula del Carmen Retamal Urrutia, cédula de Identidad N° 10.604.200-4, ambos con domicilio en calle Dieciocho N°720, de la comuna de Parral, por una parte y por la otra, y don(a) Luis Sergio Pino Andrades, cédula de Identidad N° 15.500.478-9, chileno, de profesión Técnico Agrícola, con domicilio en Villa Doña Pilar I, Calle Uno N° 34, comuna de Parral, se ha convenido celebrar el siguiente Contrato a Honorarios, de acuerdo a las siguientes cláusulas:

PRIMERO Con fecha 02 de Mayo de 2011 se celebró un Convenio entre el INSTITUTO DE DESARROLLO AGROPECUARIO (INDAP) y la I. MUNICIPALIDAD DE PARRAL, aprobado por Resolución Exenta N° 70652 del 24 de Junio de 2011, de la Dirección Regional del Maule y Decreto Exento N° 2935 del 04 de Julio de 2011, de la I. Municipalidad de Parral, respectivamente.

SEGUNDO Dicho convenio fue renovado con fecha 10 de Junio de 2015, el cual fue aprobado por Resolución Exenta N° 07002015083658, de la Dirección Regional del Maule y Decreto Exento N° 6464, del 01 de Julio de 2015, de la I. Municipalidad de Parral.

TERCERO Para la ejecución de dicho convenio, la I. MUNICIPALIDAD DE PARRAL requiere contratar un TECNICO de profesión Técnico Agrícola, en adelante el profesional, para desarrollar actividades y funciones del Programa mencionado en el punto anterior, prestando Servicios de Asesoría Técnica a 119 agricultores/as (o rango de agricultores) en los ámbitos de desarrollo económico-productivo y sustentabilidad ambiental, en la Unidad Operativa N° II.

CUARTO La I. MUNICIPALIDAD DE PARRAL pagará mensualmente al profesional por concepto de honorarios \$ 866.695 mensuales, IMPUESTOS INCLUIDOS, el que se pagará el día 30 de cada mes, o el día hábil anterior a esta fecha si este no lo fuera, contra la presentación del informe de avance mensual y la boleta de honorarios por la suma total.

La totalidad de los Honorarios se pagarán contra la presentación del informe de avance mensual y la boleta de honorarios por la suma total.

QUINTO El Profesional se compromete a cumplir con las exigencias establecidas en las Normas Técnicas y Procedimientos Operativos del Programa PRODESAL y sus modificaciones, como asimismo, las estipulaciones contenidas en las renovaciones de contrato celebradas entre el INSTITUTO DE DESARROLLO AGROPECUARIO y la I. MUNICIPALIDAD DE Parral.

SEXTO Para el cumplimiento de sus obligaciones, el profesional deberá cumplir las siguientes actividades:

- 1) Asesorar técnicamente y transferir capacidades a todos los agricultores que integran la Unidad Operativa, estableciendo una diferenciación en la atención, según las características de sus demandas (o segmento).
- 2) Apoyar y fomentar las distintas actividades productivas que desarrollan los agricultores, tanto silvoagropecuarias como las actividades conexas o complementarias, cuando exista interés por parte de los agricultores y sea pertinente técnicamente.
- 3) Apoyar la comercialización de los productos a los agricultores bajo su responsabilidad
- 4) Apoyar en la articulación de acciones y/o financiamiento de otros servicios y/o ministerios que contribuyan a satisfacer las diversas necesidades existentes en el espacio rural.
- 5) Aplicar la encuesta que establezca INDAP para levantar información de los agricultores que se incorporen al Programa, la que deberá ingresarse al Sistema correspondiente.

- 6) Aplicar la encuesta que establezca INDAP para registrar anualmente los resultados productivos y los cambios que tengan los agricultores de continuidad, la que deberá ingresarse en el sistema informático que INDAP determine.
- 7) Sistematizar la información de los agricultores en el sistema informático que INDAP determine.
- 8) Apoyar en la planificación de los objetivos, metas y metodología del Plan de trabajo con la orientación productiva de la comuna en conjunto con la Agencia de área.
- 9) Desarrollar las actividades de intervención establecidas en el plan de Trabajo de la Unidad Operativa, así como también con los estándares de calidad mínimos del Programa, detallados en el Contrato con la Entidad Ejecutora.
- 10) Apoyar en la elaboración y aplicación de los instrumentos de planificación, de acuerdo a los formatos provistos por INDAP.
- 11) Apoyar en la elaboración, de acuerdo al formato provisto por INDAP, del Informe Técnico que dé cuenta de las actividades realizadas en relación a los establecidos en el Plan de Trabajo.
- 12) Participar en la reunión de planificación convocada por el Jefe de Área.
- 13) Apoyar en el desarrollo, corrección o modificación, si INDAP así lo establece, de los instrumentos de planificación, Diagnóstico y Plan de Trabajo, los que una vez aprobados por INDAP, serán parte integrante del presente contrato.
- 14) Apoyar la formación y funcionamiento de la Mesa de Coordinación y Seguimiento de la Unidad operativa correspondiente, con el fin de que ésta pueda desarrollar las funciones asignadas en las Normas técnicas del Programa.
- 15) El profesional deberá apoyar al Jefe Técnico en la evaluación de las demandas de los agricultores del Programa, corroborando la Ficha de pre-inversión y solicitando al agricultor que firme este documento.
- 16) Para el caso de las Inversiones, el profesional deberá participar activamente en la Planificación de éstas, tanto en la Mesa de Coordinación de su Unidad Operativa, como en la Instancia convocada por el Jefe de Área.
- 17) Ingresar la postulación de los Proyectos de Inversión en la Plataforma de Inversiones, certificando que cumplan las exigencias señaladas en la Norma vigente de Programa de Inversiones (PDI).
- 18) Elaborar las Solicitudes del Capital de Trabajo - Fondo de Apoyo Inicial (FAI) para los agricultores que pertenecen al segmento 1 de autoconsumo.
- 19) Apoyar la puesta en marcha y hacer acompañamiento de las inversiones que realicen los agricultores de su unidad operativa, de manera de contribuir al correcto uso técnico de los bienes que se adquieren y que estos sean un aporte efectivo en la solución de los problemas.
- 20) Apoyar, en sus visitas a terreno, al(a) Jefe(a) de Área de INDAP en el proceso de certificación de la calidad de cliente de INDAP.
- 21) Proporcionar la información y antecedentes requeridos por INDAP en las actividades de evaluación del Programa, realizada por INDAP o por entes privados contratados para dicho efecto.
- 22) El profesional podrá asesorar a los agricultores de otras Unidades Operativas de su comuna que lo requieran, cuando la Entidad Ejecutora administre a más de una Unidad, de acuerdo a su experienciao formación profesional y en coordinación con el Jefe técnico de su unidad operativa.

- 23) Informar oportunamente al Jefe Técnico y a la Agencia de Área, cuando se produzcan retiros, fallecimiento u otras situaciones que impliquen la salida de agricultores del Programa, así como también cuando existan otros agricultores que puedan incorporarse en su reemplazo, identificando estos cambios en el sistema que INDAP tiene habilitado para este fin.
- 24) Realizar cualquier otra acción relacionada con el Programa que INDAP solicite o recomiende, incluyendo los ajustes que deriven de la modificación de las Normas Técnicas y Procedimientos Operativos.
- 25) Canalizar los requerimientos de los agricultores relacionados con la regularización de los títulos de propiedad de sus predios hacia el Programa "Esta es mi Tierra" de INDAP, de acuerdo a lo instruido por la Dirección Nacional, la Dirección Regional o Agencia de Área y de otros programas de fomento que permitan dar respuesta a las necesidades de los usuarios.
- 26) Disponer de vehículo o movilización cuando así lo requiera.
- 26) En caso de emergencias agrícolas, apoyar a los usuarios de la Unidad operativa bajo su responsabilidad, desde la realización del catastro de daños hasta la entrega de especies que sean necesarios, cuando las condiciones lo permitan.
- 27) Participar en la elaboración de la propuesta de reorganización de las Unidades operativas para constituir la(s) Unidad(es) Operativa(s) Territorial(es), que deberá(n) operar a partir de la firma del nuevo Contrato.
- 28) Participar en la definición de la conformación y estructura del Equipo técnico Multidisciplinario, o en su reorganización, que deberá operar a partir de la firma del nuevo Contrato.
- 30) Informar y coordinar oportunamente con el Jefe Técnico, el período de vacaciones o las actividades extra programáticas como capacitaciones u otras, de modo de asegurar la continuidad de la atención de los agricultores del Programa.
- 31) Informar, en caso de renuncia, a la Agencia de Área de INDAP y a la Entidad Ejecutora, con a lo menos 15 días de anticipación al término de sus funciones de modo de coordinar con INDAP la correcta entrega de la información de los usuarios bajo su responsabilidad, entre otras materias.

SÉPTIMO El profesional contratado honorarios podrá hacer uso de los siguientes beneficios:

- 1) Permiso con goce de remuneraciones por 15 días siempre que el profesional haya realizado funciones por un año y se organicen todos los integrantes del Equipo técnico, de modo de asegurar la continuidad de la atención de los agricultores del Programa.
- 2) Participar en actividades de capacitación propuestas por INDAP o la Entidad Ejecutora, competentes al cargo.
- 3) Contar con 6 días de permiso administrativo para realizar trámites ineludibles, con goce de remuneraciones.
- 4) Reembolsar los gastos de alojamiento y alimentación en el evento que presten servicios o asistan a solicitud de INDAP o del Municipio a jornadas de trabajo fuera de lugar de residencia laboral con un tope de \$80.000 anuales.
- 5) Derecho a reposo por prescripción médica, previa presentación de la licencia médica respectiva. Si la licencia médica es igual o menor a 30 días, la remuneración será cancelada en forma normal. Por licencias superiores a 30 días, la Municipalidad, en acuerdo con Indap, podrá reemplazarlo mientras dure su reposo médico.
- 6) Derecho a los permisos de pre y postnatal maternal y postnatal parental, resguardando la remuneración por los primeros 30 días, cuando no existe derecho a Subsidio Estatal de pre y post natal. A partir del día 30, la Profesional podrá ser reemplazada, de común acuerdo entre Municipio e Indap, mientras haga uso de su reposo médico de post-natal.

7) Derecho a la alimentación del hijo, de acuerdo a lo establecido en el artículo 206 del Código del Trabajo.

OCTAVO Se prohíbe expresamente al PROFESIONAL realizar actividades comerciales con los usuarios del INSTITUTO DE DESARROLLO AGROPECUARIO o proveerlos de bienes y servicios, en materias propias del Programa; queda exceptuado de esta prohibición el Programa SIRSD-S.

NOVENO El Contrato tendrá una duración de un año, a partir del 01 de Mayo de 2015 y hasta el 30 de Abril de año 2016, a contar de la total tramitación del acto administrativo que lo apruebe.

DÉCIMO El contrato podrá renovarse de acuerdo a las evaluaciones de desempeño que realice el INSTITUTO DE DESARROLLO AGROPECUARIO; la vigencia del convenio del Programa o su renovación; el interés de los agricultores en mantener la(s) Unidad(es) Operativa(s) y a la disponibilidad presupuestaria.

UNDÉCIMO En consideración a que las funciones que desempeña el PROFESIONAL son para un servicio público en el cual la disciplina y el cumplimiento de sus labores son esenciales para servir a la comunidad, serán consideradas como faltas graves a las obligaciones que impone el contrato y, en consecuencia, como causal justificada de despido las siguientes:

- 1) Incumplimiento reiterado o grave de las obligaciones que le impone el contrato, especialmente aquellas que dicen relación con la ejecución del Programa.
- 2) Ausencia injustificada y reiterada.
- 3) Presentar dos evaluación de Desempeño negativa consecutivas (inferior a un 4,0), de acuerdo al formato provisto por INDAP.
- 4) Incurrir en una conducta que vulnere, grave el principio de probidad.

DUODÉCIMO El Profesional podrá renunciar previo aviso por escrito a la I. MUNICIPALIDAD DE PARRAL, con al menos 15 días de anticipación al término de sus funciones.

DÉCIMOTERCERO Para todos los efectos legales de este Contrato las partes fijan su domicilio en la ciudad de Parral.

DÉCIMOCUARTO La personería de la Sra. Paula del Carmen Retamal Urrutia, consta en el Decreto Alcaldicio Nº 1305 de fecha 06 de Diciembre de 2012.

DECIMOQUINTO El presente instrumento se firma en dos ejemplares de igual tenor y fecha, quedando uno en poder del PROFESIONAL y la I. MUNICIPALIDAD DE PARRAL.

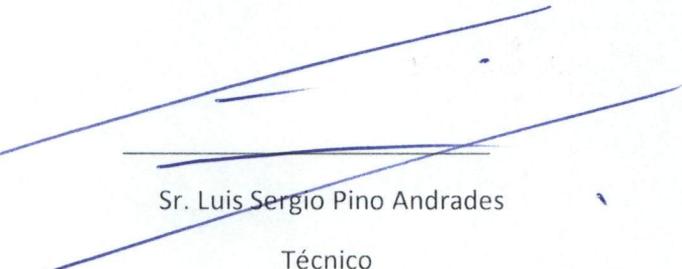

Sra. Paula del Carmen Retamal Urrutia

Sra. Paula del Carmen Retamal Urrutia

Representante legal

Ilustre Municipalidad de Parral

Programa PRODESAL


Sr. Luis Sergio Pino Andrades

Técnico

Unidad Operativa II

Programa PRODESAL

CONTRATO ENTRE PROFESIONAL Y MUNICIPIO
PARA LA EJECUCIÓN PROGRAMA PRODESAL - INDAP
TÉCNICO PROGRAMA DE DESARROLLO LOCAL PRODESAL
UNIDAD OPERATIVA N° III

En Parral, a 04 de mayo de 2015, entre la Municipalidad de Parral, rol único tributario N° 69.130.700-k, representada por el(la) alcalde (esa) don(doña) Paula del Carmen Retamal Urrutia, cédula de Identidad N° 10.604.200-4, ambos con domicilio en calle Dieciocho N°720, de la comuna de Parral, por una parte y por la otra, y don(a) María Teresa Valenzuela Albornoz, cédula de Identidad N° 11.864.480-8, chilena, de profesión Técnico en Administración de Predio Agrícola, con domicilio en Los Quillayes, Sector San Pablo, comuna de Parral, se ha convenido celebrar el siguiente Contrato a Honorarios, de acuerdo a las siguientes cláusulas:

PRIMERO Con fecha 02 de Mayo de 2011 se celebró un Convenio entre el INSTITUTO DE DESARROLLO AGROPECUARIO (INDAP) y la I. MUNICIPALIDAD DE PARRAL, aprobado por Resolución Exenta N° 70652 del 24 de Junio de 2011, de la Dirección Regional del Maule y Decreto Exento N° 2935 del 04 de Julio de 2011, de la I. Municipalidad de Parral, respectivamente.

SEGUNDO Dicho convenio fue renovado con fecha 10 de Junio de 2015, el cual fue aprobado por Resolución Exenta N° 07002015083658, de la Dirección Regional del Maule y Decreto Exento N° 6464, del 01 de Julio de 2015, de la I. Municipalidad de Parral.

TERCERO Para la ejecución de dicho convenio, la I. MUNICIPALIDAD DE PARRAL requiere contratar un TECNICO de profesión Técnico en Administración de Predio Agrícola, en adelante el profesional, para desarrollar actividades y funciones del Programa mencionado en el punto anterior, prestando Servicios de Asesoría Técnica a 119 agricultores/as (o rango de agricultores) en los ámbitos de desarrollo económico-productivo y sustentabilidad ambiental, en la Unidad Operativa N° III.

CUARTO La I. MUNICIPALIDAD DE PARRAL pagará mensualmente al profesional por concepto de honorarios \$ 866.695 mensuales, IMPUESTOS INCLUIDOS, el que se pagará el día 30 de cada mes, o el día hábil anterior a esta fecha si este no lo fuera, contra la presentación del informe de avance mensual y la boleta de honorarios por la suma total.

La totalidad de los Honorarios se pagarán contra la presentación del informe de avance mensual y la boleta de honorarios por la suma total.

QUINTO El Profesional se compromete a cumplir con las exigencias establecidas en las Normas Técnicas y Procedimientos Operativos del Programa PRODESAL y sus modificaciones, como asimismo, las estipulaciones contenidas en las renovaciones de contrato celebradas entre el INSTITUTO DE DESARROLLO AGROPECUARIO y la I. MUNICIPALIDAD DE Parral.

SEXTO Para el cumplimiento de sus obligaciones, el profesional deberá cumplir las siguientes actividades:

- 1) Asesorar técnicamente y transferir capacidades a todos los agricultores que integran la Unidad Operativa, estableciendo una diferenciación en la atención, según las características de sus demandas (o segmento).
- 2) Apoyar y fomentar las distintas actividades productivas que desarrollan los agricultores, tanto silvoagropecuarias como las actividades conexas o complementarias, cuando exista interés por parte de los agricultores y sea pertinente técnicamente.
- 3) Apoyar la comercialización de los productos a los agricultores bajo su responsabilidad
- 4) Apoyar en la articulación de acciones y/o financiamiento de otros servicios y/o ministerios que contribuyan a satisfacer las diversas necesidades existentes en el espacio rural.

- 5) Aplicar la encuesta que establezca INDAP para levantar información de los agricultores que se incorporen al Programa, la que deberá ingresarse al Sistema correspondiente.
- 6) Aplicar la encuesta que establezca INDAP para registrar anualmente los resultados productivos y los cambios que tengan los agricultores de continuidad, la que deberá ingresarse en el sistema informático que INDAP determine.
- 7) Sistematizar la información de los agricultores en el sistema informático que INDAP determine.
- 8) Apoyar en la planificación de los objetivos, metas y metodología del Plan de trabajo con la orientación productiva de la comuna en conjunto con la Agencia de área.
- 9) Desarrollar las actividades de intervención establecidas en el plan de Trabajo de la Unidad Operativa, así como también con los estándares de calidad mínimos del Programa, detallados en el Contrato con la Entidad Ejecutora.
- 10) Apoyar en la elaboración y aplicación de los instrumentos de planificación, de acuerdo a los formatos provistos por INDAP.
- 11) Apoyar en la elaboración, de acuerdo al formato provisto por INDAP, del Informe Técnico que dé cuenta de las actividades realizadas en relación a los establecidos en el Plan de Trabajo.
- 12) Participar en la reunión de planificación convocada por el Jefe de Área.
- 13) Apoyar en el desarrollo, corrección o modificación, si INDAP así lo establece, de los instrumentos de planificación, Diagnóstico y Plan de Trabajo, los que una vez aprobados por INDAP, serán parte integrante del presente contrato.
- 14) Apoyar la formación y funcionamiento de la Mesa de Coordinación y Seguimiento de la Unidad operativa correspondiente, con el fin de que ésta pueda desarrollar las funciones asignadas en las Normas técnicas del Programa.
- 15) El profesional deberá apoyar al Jefe Técnico en la evaluación de las demandas de los agricultores del Programa, corroborando la Ficha de pre-inversión y solicitando al agricultor que firme este documento.
- 16) Para el caso de las Inversiones, el profesional deberá participar activamente en la Planificación de éstas, tanto en la Mesa de Coordinación de su Unidad Operativa, como en la Instancia convocada por el Jefe de Área.
- 17) Ingresar la postulación de los Proyectos de Inversión en la Plataforma de Inversiones, certificando que cumplan las exigencias señaladas en la Norma vigente de Programa de Inversiones (PDI).
- 18) Elaborar las Solicitudes del Capital de Trabajo - Fondo de Apoyo Inicial (FAI) para los agricultores que pertenecen al segmento 1 de autoconsumo.
- 19) Apoyar la puesta en marcha y hacer acompañamiento de las inversiones que realicen los agricultores de su unidad operativa, de manera de contribuir al correcto uso técnico de los bienes que se adquieren y que estos sean un aporte efectivo en la solución de los problemas.
- 20) Apoyar, en sus visitas a terreno, al(a) Jefe(a) de Área de INDAP en el proceso de certificación de la calidad de cliente de INDAP.
- 21) Proporcionar la información y antecedentes requeridos por INDAP en las actividades de evaluación del Programa, realizada por INDAP o por entes privados contratados para dicho efecto.
- 22) El profesional podrá asesorar a los agricultores de otras Unidades Operativas de su comuna que lo requieran, cuando la Entidad Ejecutora administre a más de una Unidad,

de acuerdo a su experienciao formación profesional y en coordinación con el Jefe técnico de su unidad operativa.

- 23) Informar oportunamente al Jefe Técnico y a la Agencia de Área, cuando se produzcan retiros, fallecimiento u otras situaciones que impliquen la salida de agricultores del Programa, así como también cuando existan otros agricultores que puedan incorporarse en su reemplazo, identificando estos cambios en el sistema que INDAP tiene habilitado para este fin.
- 24) Realizar cualquier otra acción relacionada con el Programa que INDAP solicite o recomiende, incluyendo los ajustes que deriven de la modificación de las Normas Técnicas y Procedimientos Operativos.
- 25) Canalizar los requerimientos de los agricultores relacionados con la regularización de los títulos de propiedad de sus predios hacia el Programa "Esta es mi Tierra" de INDAP, de acuerdo a lo instruido por la Dirección Nacional, la Dirección Regional o Agencia de Área y de otros programas de fomento que permitan dar respuesta a las necesidades de los usuarios.
- 26) Disponer de vehículo o movilización cuando así lo requiera.
- 26) En caso de emergencias agrícolas, apoyar a los usuarios de la Unidad operativa bajo su responsabilidad, desde la realización del catastro de daños hasta la entrega de especies que sean necesarios, cuando las condiciones lo permitan.
- 27) Participar en la elaboración de la propuesta de reorganización de las Unidades operativas para constituir la(s) Unidad(es) Operativa(s) Territorial(es), que deberá(n) operar a partir de la firma del nuevo Contrato.
- 28) Participar en la definición de la conformación y estructura del Equipo técnico Multidisciplinario, o en su reorganización, que deberá operar a partir de la firma del nuevo Contrato.
- 30) Informar y coordinar oportunamente con el Jefe Técnico, el período de vacaciones o las actividades extra programáticas como capacitaciones u otras, de modo de asegurar la continuidad de la atención de los agricultores del Programa.
- 31) Informar, en caso de renuncia, a la Agencia de Área de INDAP y a la Entidad Ejecutora, con a lo menos 15 días de anticipación al término de sus funciones de modo de coordinar con INDAP la correcta entrega de la información de los usuarios bajo su responsabilidad, entre otras materias.

SÉPTIMO El profesional contratado honorarios podrá hacer uso de los siguientes beneficios:

- 1) Permiso con goce de remuneraciones por 15 días siempre que el profesional haya realizado funciones por un año y se organicen todos los integrantes del Equipo técnico, de modo de asegurar la continuidad de la atención de los agricultores del Programa.
- 2) Participar en actividades de capacitación propuestas por INDAP o la Entidad Ejecutora, competentes al cargo.
- 3) Contar con 6 días de permiso administrativo para realizar trámites ineludibles, con goce de remuneraciones.
- 4) Reembolsar los gastos de alojamiento y alimentación en el evento que presten servicios o asisten a solicitud de INDAP o del Municipio a jornadas de trabajo fuera de lugar de residencia laboral con un tope de \$80.000 anuales.
- 5) Derecho a reposo por prescripción médica, previa presentación de la licencia médica respectiva. Si la licencia médica es igual o menor a 30 días, la remuneración será cancelada en forma normal. Por licencias superiores a 30 días, la Municipalidad, en acuerdo con Indap, podrá reemplazarlo mientras dure su reposo médico.

6) Derecho a los permisos de pre y postnatal maternal y postnatal parental, resguardando la remuneración por los primeros 30 días, cuando no existe derecho a Subsidio Estatal de pre y post natal. A partir del día 30, la Profesional podrá ser reemplazada, de común acuerdo entre Municipio e Indap, mientras haga uso de su reposo médico de post-natal.

7) Derecho a la alimentación del hijo, de acuerdo a lo establecido en el artículo 206 del Código del Trabajo.

OCTAVO Se prohíbe expresamente al PROFESIONAL realizar actividades comerciales con los usuarios del INSTITUTO DE DESARROLLO AGROPECUARIO o proveerlos de bienes y servicios, en materias propias del Programa; queda exceptuado de esta prohibición el Programa SIRSD-S.

NOVENO El Contrato tendrá una duración de un año, a partir del 01 de Mayo de 2015 y hasta el 30 de Abril de año 2016, a contar de la total tramitación del acto administrativo que lo apruebe.

DÉCIMO El contrato podrá renovarse de acuerdo a las evaluaciones de desempeño que realice el INSTITUTO DE DESARROLLO AGROPECUARIO; la vigencia del convenio del Programa o su renovación; el interés de los agricultores en mantener la(s) Unidad(es) Operativa(s) y a la disponibilidad presupuestaria.

UNDÉCIMO En consideración a que las funciones que desempeña el PROFESIONAL son para un servicio público en el cual la disciplina y el cumplimiento de sus labores son esenciales para servir a la comunidad, serán consideradas como faltas graves a las obligaciones que impone el contrato y, en consecuencia, como causal justificada de despido las siguientes:

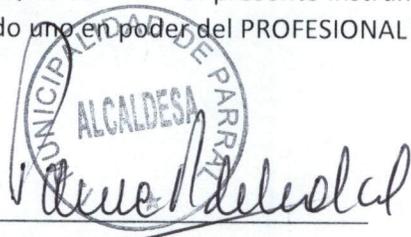
- 1) Incumplimiento reiterado o grave de las obligaciones que le impone el contrato, especialmente aquellas que dicen relación con la ejecución del Programa.
- 2) Ausencia injustificada y reiterada.
- 3) Presentar dos evaluación de Desempeño negativa consecutivas (inferior a un 4,0), de acuerdo al formato provisto por INDAP.
- 4) Incurrir en una conducta que vulnere, grave el principio de probidad.

DUODÉCIMO El Profesional podrá renunciar previo aviso por escrito a la I. MUNICIPALIDAD DE PARRAL, con al menos 15 días de anticipación al término de sus funciones.

DÉCIMOTERCERO Para todos los efectos legales de este Contrato las partes fijan su domicilio en la ciudad de Parral.

DÉCIMOCUARTO La personería de la Sra. Paula del Carmen Retamal Urrutia, consta en el Decreto Alcaldicio Nº 1305 de fecha 06 de Diciembre de 2012.

DECIMOQUINTO El presente instrumento se firma en dos ejemplares de igual tenor y fecha, quedando uno en poder del PROFESIONAL y la I. MUNICIPALIDAD DE PARRAL.

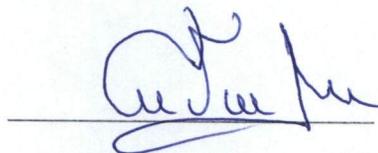


Sra. Paula del Carmen Retamal Urrutia

Representante legal

Ilustre Municipalidad de Parral

Programa PRODESAL



Sra. Maria Teresa Valenzuela Albornoz

Técnico

Unidad Operativa III

Programa PRODESAL